

28 JUL. 2022 **ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD**
OFICINA JURÍDICA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

Expte.: 66686/22

Al Gobierno de Zaragoza:

En relación al asunto objeto del procedimiento, la Oficina, de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se expresan, entiende que procede proponer la adopción del siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Servicio de Movilidad Urbana emite informe de fecha 22 de julio de 2022 en el que da cuenta de la normativa aprobada en virtud del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, y de la Orden ministerial que lo desarrolla, por la que se introducen diversas medidas en materia de transportes y, entre ellas, ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano, a favor de las entidades locales, entre otras, condicionadas a la implantación de una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje.

En el informe efectúa la estimación de la merma de ingresos que puede suponer la reducción del precio señalada, y el déficit generado por la insuficiente cuantía de la ayuda estatal; así como fija las cuantías de las tarifas reducidas. Todo ello en los términos que se especifican en el fundamento jurídico cuarto de este acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, establece en su capítulo II, sección 1ª, una serie de ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano.

El artículo 2 dispone:

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de de 28 JUL. 2022

28 JUL. 2022

1. Se establece un sistema de ayudas directas, correspondiente al ejercicio 2022, para la concesión de apoyo financiero a las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, así como los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de transporte público urbano colectivo, que cumplan las condiciones a las que se hace referencia en el artículo 3.

2. Para este sistema de ayudas directas no resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni será de aplicación ningún otro requisito establecido en otras leyes para la recepción de subvenciones, más allá de lo establecido en el presente capítulo.

A tenor del art. 3:

Los beneficiarios del sistema de ayudas serán las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, así como entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de transporte público urbano colectivo, que se comprometan a implantar una reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje de un 30% respecto al vigente a la entrada en vigor de esta disposición, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, con las limitaciones que se establezcan por Orden Ministerial de la persona titular del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

En el caso de abonos de transporte de carácter anual que hayan sido adquiridos con anterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, la administración correspondiente podrá decidir si habilita un sistema para permitir la devolución al usuario de la parte proporcional que corresponda al 30% de cuatro meses, sin que este procedimiento de devolución sea obligatorio.

El art. 4 aprueba y regula los créditos extraordinarios necesarios para la concesión de las ayudas, por un total de 200 millones de euros, de los que corresponden 100 millones a las ayudas a las entidades locales.

Su apartado 4 establece que el importe a otorgar a cada beneficiario se asignará

28 JUL. 2022

con arreglo a criterios objetivos de demanda, de oferta o de población que se determinen en la metodología que se aprobará por Orden Ministerial de la persona titular del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana antes del 15 de julio de 2022, y que será publicada en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

El art. 5 regula la gestión de las ayudas, estableciendo en su apartado 1 los requisitos de la solicitud en los siguientes términos:

Los posibles beneficiarios a los que hace referencia el artículo 3 presentarán su solicitud en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, rellenando el formulario electrónico que a tal efecto se ponga a su disposición y en el que, necesariamente, deberá figurar la cuenta bancaria en la que deseen que se les realice el abono. La solicitud deberá incluir en todo caso el documento que acredite el compromiso de reducción del precio de los billetes a los que hace referencia el artículo 3, y que deberá cumplir los requisitos que se establezcan por Orden Ministerial de la persona titular del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. El plazo de presentación del formulario finalizará el 31 de julio de 2022, pudiéndose ampliar este plazo por Resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Por su parte, el art. 9 dispone:

En el ámbito de sus competencias, los beneficiarios de las ayudas reguladas en este capítulo deberán compensar a las entidades u operadores de transporte que realicen los descuentos efectivos, al menos por los menores ingresos obtenidos durante los cuatro meses de aplicación del descuento, los costes de implementación de la medida y los costes financieros que pudieran haber incurrido, por el procedimiento que se acuerde por cada una.

2. La Orden Ministerial de 15 de julio de 2022, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, establece:

- Los criterios objetivos para la determinación de las cuantías de las ayudas (art. 5):

1. Se establece como criterio objetivo para la determinación de la cuantía de las ayudas, los ingresos anuales obtenidos en la prestación de los servicios de transporte por aplicación de las tarifas o precios públicos, determinados de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes.

DILIGENCIA.- Para hacer constar
que esta propuesta fue aprobada
en la sesión del Gobierno de Zaragoza
de de de

28 JUL. 2022

2. Para la determinación de los ingresos anuales, se tendrá en cuenta la información disponible que sirvió de base para determinar la cuantía de las ayudas a las comunidades autónomas en el marco del Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento, así como la información que sirvió para determinar la cuantía de las ayudas a las entidades locales en el marco del Real Decreto 407/2021, de 8 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de las entidades locales que prestan el servicio de transporte público.

Especificando a continuación la documentación a presentar.

- La cuantía de las ayudas a percibir por cada beneficiario (art. 6):

1. La determinación de la cuantía de las ayudas que pueda corresponder a cada beneficiario se llevará a cabo aplicando los criterios objetivos y la metodología que se establecen en la presente orden ministerial, con base en la mejor información disponible según lo indicado en el artículo 5, y sin que necesariamente la cuantía de la ayuda tenga que corresponder exactamente con la disminución efectiva de ingresos que pueda tener la comunidad autónoma o entidad local como consecuencia de la aplicación de los descuentos a que se hace referencia en el artículo 3 de esta orden.

2. Se estiman los siguientes valores medios del porcentaje que representan los ingresos procedentes del uso de abonos o títulos de transporte multiviaje respecto del total de ingresos de los correspondientes servicios de transporte, tomándose los siguientes valores medios en función del tipo de servicios:

Para el transporte urbano y metropolitano: se estima el porcentaje de ingresos procedentes de abonos/multiviaje en un 85 % como valor medio estimado para el conjunto de servicios de transporte efectuados por ayuntamientos, transporte urbano efectuado por entidades locales supramunicipales, consorcios CRTM y ATM, metros y servicios ferroviarios urbanos y metropolitanos (excluidos servicios ferroviarios de titularidad autonómica prestados por RENFE Viajeros).
(...)

4. Teniendo en cuenta los valores de los apartados 2 y 3 anteriores, se estiman los valores medios de disminución de ingresos anuales obtenidos por aplicación de las tarifas y precios públicos a los servicios de transporte que se presten en función del tipo de servicios, que se muestran en la siguiente tabla, expresados como porcentaje de los ingresos anuales por tarifa de un año de referencia:

~~28 JUL 2022~~

Para el transporte urbano y metropolitano: se estima el valor medio de la reducción de ingresos anuales por aplicación de los descuentos en un 8,5 % como valor medio estimado para el conjunto de servicios de transporte efectuados por ayuntamientos, transporte urbano efectuado por entidades locales supramunicipales, consorcios CRTM y ATM, metros y servicios ferroviarios urbanos y metropolitanos (excluidos servicios ferroviarios de titularidad autonómica prestados por RENFE Viajeros).

5. La cuantía de la ayuda que corresponda a cada beneficiario se obtendrá aplicando los porcentajes de la tabla del apartado 4 anterior, a los importes de los ingresos totales por tarifa correspondientes a los servicios de transporte público colectivo de titularidad de cada beneficiario que haya solicitado la ayuda, para el año de referencia del que se dispone dicha información, según lo establecido en el artículo 5.

6. La suma total del importe de las ayudas determinado conforme a los apartados anteriores, para el conjunto de las solicitudes recibidas, no podrá superar el presupuesto total disponible. En el caso de que el importe total resultante fuera superior, las cuantías a asignar podrán ser modificadas mediante prorrateo en función del número de solicitudes recibidas.

7. Si la suma total del importe de las ayudas fuera inferior al presupuesto total disponible, estas podrán ser aumentadas proporcionalmente hasta agotar el crédito disponible, sin que este aumento supere en ningún caso un 10% de la ayuda que les hubiera correspondido inicialmente.

- El procedimiento y plazo para formular las solicitudes (art. 7), en esencia:

2. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 31 de julio de 2022, pudiéndose ampliar este plazo por resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

3. El contenido de la solicitud se ajustará al formulario que se pondrá a disposición a tal efecto en la Sede Electrónica. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier documentación o información adicional que sea necesaria para cumplir lo establecido en esta orden ministerial podrá ser aportada por el solicitante o requerida por la administración.

4. La solicitud irá acompañada de una declaración responsable de que el solicitante presta servicios de transporte público colectivo

28 JUL. 2022

urbano o interurbano y del compromiso de la comunidad autónoma o entidad local solicitante, o de la entidad que tenga la competencia para ello, de implantar una reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje no inferior al 30%, en los términos establecidos en el Real Decreto- ley 11/2022, de 25 de junio, y en el artículo 3 de esta orden.

(...)

6. En la solicitud tendrá que figurar necesariamente la cuenta bancaria en la que deseen que se realice el abono, acompañándose del correspondiente certificado de titularidad según el modelo del Anexo II.

- La información, comunicación y visibilidad, y la publicidad (art. 9):

Las comunidades autónomas o entidades locales que sean beneficiarias de estas ayudas procurarán hacer llegar al usuario de los servicios de transporte información de que los descuentos implantados están financiados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, bien a través de la información ofrecida online, en los puntos de venta de los títulos de transporte o por los medios que se consideren más adecuados y proporcionados en función de la naturaleza de los servicios, los canales de venta y las características del beneficiario de las ayudas.

En cualquier caso, todas las actividades de comunicación o difusión sobre la implantación de los descuentos a que se hace referencia en esta orden deberán incluir de manera expresa que reciben financiación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, e incluirán el logotipo específico recogido en el anexo IV para estas ayudas y que estará disponible en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

3. En relación con el contenido de la Orden Ministerial citada, el Gobierno de Zaragoza en sesión de fecha 15 de julio de 2022 acordó efectuar alegaciones, por las razones que constan en la parte expositiva del acuerdo y que se da por íntegramente reproducida.

Las alegaciones efectuadas y remitidas al MITMA son:

Por todo lo expuesto es por lo que la bonificación del 30% acordada por el Gobierno de España no puede recaer, ni siquiera parcialmente, de nuevo en los municipios que ya están asumiendo a su costa los extracostes descritos en los apartados anteriores.

28 JUL. 2022

En estos términos, se proponen para su consideración por la administración del Estado las siguientes alegaciones:

3.1. Estimamos que los 100 millones del crédito extraordinario no alcanzan a atender el 30% de reducción de tarifas vigentes para los abonos de transporte y multiviajes, por lo que debería incrementarse notablemente esa dotación presupuestaria para garantizar la cobertura total de todos los municipios que lo soliciten y reúnan las condiciones exigidas por el RDL, por lo que se debería incorporar un crédito ampliable para atender la totalidad del gasto efectivamente producido.

A tal efecto, haciendo uso de lo establecido en el art. 3.5 del Real Decreto-ley 11t2022, de 25 de junio, debería modificarse el crédito asignado ampliándolo hasta la cuantía que cubra con los importes previstos de disminución de los ingresos por tarifa que la bonificación acordada por el MITMA supone para cada administración titular del servicio.

En el caso del Ayuntamiento de Zaragoza la estimación de la merma de ingresos por tarifa (sumando bus y tranvía) correspondiente al periodo inicialmente establecido por el RDL 11/2022 de septiembre a diciembre de 2022 es de 5.395.677 euros.

3.2. Criterios de reparto. Entregas a cuenta en 2022 y estimación conforme al importe real y efectivo de las bonificaciones concedidas.

- El MITMA hará una entrega a cuenta de las cantidades estimadas según criterios objetivos seguidos en la convocatoria de 2021; aplicando un porcentaje del 85% de los ingresos de tarifa de 2019, y a ese importe le aplica una estimación del 8,5%, considerando que este es el valor medio de reducción de ingresos anuales por aplicación de los descuentos.

- Con esos criterios al Municipio de Zaragoza le correspondería un importe muy inferior al coste real de la aplicación de la bonificación acordada por el MITMA del 30% de la tarifa.

- La realidad de los importes que se han estimado por el Ayuntamiento de Zaragoza solo se cubrirían atendiendo a los siguientes criterios:

- El porcentaje del billete ordinario (ida y vuelta en palabras de la norma) en el caso de Zaragoza es del 12% de la totalidad de los títulos de transporte que se emiten. Por lo que el 85% señalado en la Orden correspondiente a los ingresos procedentes de los abonos mutiviaje debiera incrementarse hasta el 88%.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de 28 JUL. 2022

28 JUL. 2022

- Por otro lado, para que el importe de la subvención alcance a cubrir la totalidad del coste de la bonificación del 30% acordada, que como ya se ha advertido en el caso de Zaragoza alcanza la cantidad de 5.395.677 euros, el valor medio de reducción de los ingresos anuales estimado por la Orden MITMA debiera incrementarse del 8,5% hasta el 10,8%.

3.3. La vigencia inicial es hasta el 31/12/2022 pero, la situación económica no está previsto que mejore, bien al contrario, las autoridades económicas independientes españolas y europeas (Banco de España, FUNCAS, OCDE, Banco Europeo,...), están disminuyendo progresivamente las tasas de crecimiento previstas por el Gobierno de España.

Por eso, debiera mantenerse, como mínimo hasta finales de 2023 para que tuviera un efecto estructural, o hasta que desaparezcan las causas económicas que están afectando tan gravemente a los servicios de transporte urbano.

3.4. En cualquier caso, no se resuelve de este modo el déficit estructural generado desde la pandemia en el transporte colectivo urbano, por lo que se vuelve a solicitar un mayor compromiso presupuestario del Gobierno de España con los municipios que financiamos el déficit del transporte colectivo.

A tal efecto, proponemos que el Estado asuma definitivamente desde los PGE como políticas activas de movilidad sostenible la financiación de la totalidad del déficit del transporte urbano -condicionándola a que se incorporen buses que reduzcan la huella de carbono-, o al menos, y progresivamente para los próximos 5 años, la financiación del déficit que vienen asumiendo en solitario los Ayuntamientos e incluso algunas CAS (a través de Consorcios de Transporte, Autoridades metropolitanas...)

Teniendo en cuenta el plazo preclusivo establecido para la presentación de la solicitud de ayuda, resulta necesario proceder a formularla, sin perjuicio de mantener la posición expresada en las alegaciones, a cuyo efecto se ha de incorporar al acuerdo la necesaria previsión a título de cautela.

4. En efecto, según la estimación realizada en el informe del Servicio de Movilidad Urbana, la aplicación del descuento del 30 por ciento en la tarifa de los abonos y la tarjeta multiviaje generaría en hipótesis, un incremento en el déficit del transporte de 5.395.677 de euros. La subvención que se ofrece por el MITMA, con los datos contenidos en la Orden Ministerial, alcanzaría la cantidad de 4.245.608 euros (IVA excluido), por lo que una vez recibida la subvención se

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de de 28 JUL. 2022

determina que el **menoscabo a la recaudación podría a llegar a alcanzar 1.150.069,36 €.**

Hace constar así mismo que la certificación referente a lo usos del mes de septiembre se realizará con datos validados y no se emitirá hasta finales del mes de noviembre. Así mismo, las certificaciones de octubre, noviembre y diciembre se materializarán a lo largo de del primer trimestre del años 2023 y por tanto con cargo al presupuesto de ese año.

Por último, realiza el cálculo de las tarifas de los distintos títulos multiviaje y abonos con la reducción del 30 por ciento.

5. Dado que, en último término, y sin perjuicio de traer causa del Real Decreto-ley 11/2022, el presente acuerdo afecta a las tarifas aplicables al servicio de transporte urbano de viajeros, es competente para resolver el Gobierno de Zaragoza, de acuerdo al artículo 14.1 p) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

A la vista de lo expuesto, se acuerda:

PRIMERO: Formular al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana solicitud de la ayuda prevista en el capítulo II del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, que establece un sistema de ayudas directas, correspondiente al ejercicio 2022, para proporcionar apoyo financiero a las entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano y decidan implantar una reducción del 30% del precio de los abonos y títulos multiviaje existentes a la fecha de entrada en vigor del citado real decreto-ley en los servicios de transporte público colectivo terrestre de su competencia, excluidos los billetes de ida y vuelta, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

A tal efecto, se faculta a la Consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad para la formalización de la solicitud en los términos previstos en el real decreto-ley citado y en la Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 15 de julio de 2022.

SEGUNDO: La solicitud que se formaliza en el presente procedimiento se efectúa sin perjuicio de que el municipio solicitante de la subvención requiere del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana que las cantidades que se asignen a cada entidad local en la presente convocatoria, lo sean como entrega a cuenta de una liquidación posterior y definitiva, practicada al término del plazo de vigencia de la bonificación una vez sean conocidas las cantidades económicas que efectivamente se hayan dejado de ingresar como pérdida de tarifa, por consecuencia de la bonificación reconocida a los usuarios.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de de 20 JUL. 2022

20 JUL. 2022

Para ello, deberán consignarse en el presupuesto del Ministerio los créditos adecuados y suficientes para atender la totalidad del menoscabo de tarifa producido a cada ayuntamiento beneficiario de la subvención.

TERCERO: Establecer, con carácter provisional y efectos durante el periodo del 1 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, una reducción del 30 por ciento en el importe de las tarifas correspondientes a los abonos y títulos multiviaje del transporte público urbano colectivo.

En consecuencia, las tarifas quedan fijadas, para el periodo señalado, en las cuantías siguientes:

Por USOS	REDUCCIÓN	TARIFAS 2022 1-9 a 31-12
VIAJE CON TARJETA MULTIVIAJE	30,26%	0,53
Por Venta Abonos		
ABONO 30	30,00%	28,00
ABONO 30 DESEMPLEADO	30,00%	0,70
ABONO 30 FN BONIFICADO	30,16%	25,50
ABONO 30 IAI BONIFICADO	30,00%	0,70
ABONO 30 IMV BONIFICADO	30,00%	0,70
ABONO 30 RENTA TITULAR-BENEFICIARIO	30,12%	22,50
ABONO 30 RENTA JOVEN	30,12%	22,50
ABONO 90	30,03%	73,40
ABONO 90 FN BONIFICADO	30,01%	62,40
ABONO 90 IAI BONIFICADO	33,33%	1,60
ABONO 90 IMV BONIFICADO	33,33%	1,60
ABONO 90 CARNET JOVEN	30,07%	55,00
ABONO 90 C. JOVEN- FN BONIFICADO	30,14%	46,70
ABONO 365	30,00%	251,60
ABONO 365 FN BONIFICADO	30,02%	213,80
ABONO 365 IAI BONIFICADO	30,00%	7,00
ABONO 365 IMV BONIFICADO	30,00%	7,00
ABONO 365 CARNET JOVEN	30,01%	188,70
ABONO 365 C. JOVEN- FN BONIFICADO	30,01%	160,40

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al órgano competente del Gobierno de Aragón, para su conocimiento y efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 p) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

28 JUL. 2022

QUINTO: Notificar a las concesionarias y operadoras de los servicios y publicar para general conocimiento.

SEXTO: La reducción de tarifas se deberá publicitar en los distintos soportes habituales de comunicación con los usuarios: autobuses, tranvías, paradas, marquesinas, entre otras. En la comunicación se deberá incluir el logotipo del MITMA como promotor de la medida así como los logotipos propios de cada operadora y el del Ayuntamiento de Zaragoza.

V.I., no obstante, acordará lo que estime más oportuno.

I. C. de Zaragoza, 25 de julio de 2022.

EL JEFE DE LA OFICINA


Eduardo Bermudo Fustero

Conforme,
EL COORDINADOR GENERAL
DEL AREA


Luis García Mercadal